



Factura: 001-004-000017907



20170901016P06827

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901016P06827					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (8:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ CEDENO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920299617	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	GOMEZ CEDENO LOURDES ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802186338	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

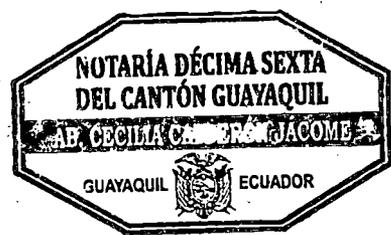
Cecilia Paulina Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 78685-0041-17 25/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

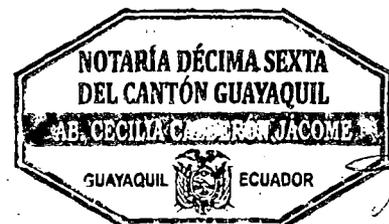


No. 20170901016P06827

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN MUYUYO S.A. QUE LA
INTEGRAN LA SEÑORA LOURDES
ELIZABETH GOMEZ CEDEÑO Y EL
SEÑOR LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO
CUANTÍA: US\$ 800,00.-----

DI: 3 COPIAS.-----

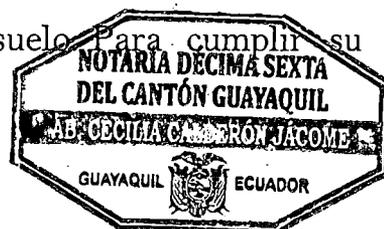
En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, el veintisiete de septiembre del
dos mil diecisiete, ante mí, ante mí, **ABOGADA CECILIA
CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de este
Cantón, comparecen las siguientes personas: a) La señora
LOURDES ELIZABETH GOMEZ CEDEÑO, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio Santa
Cruz, Puerto Ayora, provincia de Galápagos de tránsito por esta
ciudad; y, b) El señor **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**, por
sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en esta
ciudad. Las comparecientes en consecuencia son capaces para
obligarse y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos
personalmente y de exhibirme sus documentos de identificación
DOY FE. - Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
Escritura Pública a la que procede con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor
siguiente: **SEÑORA NOTARIA.**- En el registro de escrituras
públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de



1 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas
2 y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
4 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
5 una compañía anónima: a) La señora **LOURDES ELIZABETH**
6 **GOMEZ CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos; y, b)
7 El señor **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**, por sus propios
8 y personales derechos, hábiles en cuanto en derecho se requiere
9 para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
10 constituye mediante esta escritura se regirá por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
12 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
13 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
14 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISEÑO Y**
15 **CONSTRUCCIÓN MUYUYO S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:**
16 **Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.- ARTÍCULO**
17 **PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase la Compañía que se
18 denominará **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MUYUYO S.A.**, la
19 misma que se regirá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto
21 dedicarse a la construcción, asesoramiento, intermediación,
22 producción, planeación, adecuación, mantenimiento, desarrollo,
23 diseño y reparación de todo tipo de construcciones, de edificaciones
24 residenciales, así como no residenciales, tales como, casas familiares
25 individuales, edificios multifamiliares, vecinales, condominios,
26 departamentos, iglesias, conventos, casas religiosas, cárceles, fábricas,
27 talleres, plantas de ensamblaje, almacenes, centros comerciales,
28 bodegas, restaurantes, museos, hoteles, aeroportuarios, portuarios,

1 estaciones de buses, trolebuses, de trenes o de cualquier tipo de
2 transporte masivo de personas o de carga, incluso de
3 estacionamientos subterráneos. De calles, vías, carreteras, autopistas,
4 construcciones industriales, hidráulicas y sanitarias, así como también
5 de rampas, puentes túneles, viaductos y/o túneles; asfaltado de
6 carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación
7 de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares.
8 Incluye la construcción de pistas para aeropuertos. De obras de
9 ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de
10 conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua
11 sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; de
12 sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de
13 evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua, así
14 como para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía
15 eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas. Así
16 como a la reparación, instalación, diseño, construcción, estudio,
17 planificación y reparación de redes eléctricas, redes informáticas y
18 líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, de
19 accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, antenas
20 parabólicas. Incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo
21 doméstico y sistemas de calefacción radiante. Instalación de sistemas
22 de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de
23 alarma contra robos Instalación de sistemas de alumbrado y señales
24 eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos. Todo lo cual
25 incluye remodelación, renovación o rehabilitación de las estructuras
26 existentes, decoración de interiores, exteriores y jardines. Podrá
27 realizar fiscalización de todo tipo de obras de construcción, así como
28 los respectivos informes de uso de suelo. Para cumplir su objetivo

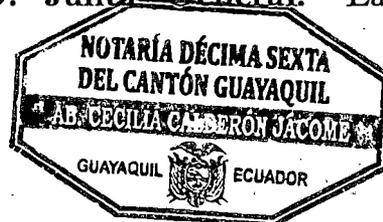
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por
2 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
3 **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se
4 constituye esta sociedad es de cincuenta años, los cuales se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
6 el Registro Mercantil de Quevedo.- **ARTÍCULO CUARTO:**
7 **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en Santa
8 Cruz, Puerto Ayora de la provincia de Galápagos, y podrá
9 establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano
10 o en el extranjero inclusive.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Del**
11 **Capital. Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO**
12 **QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es
13 de **OCHOCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de América,
14 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
15 de un valor de un Dólar cada una, el mismo que podrá ser
16 aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de
17 Accionistas conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: De las**
18 **Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la **CERO CERO**
19 **UNA** hasta la **OCHOCIENTAS** inclusive, las mismas que serán
20 firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la
21 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
23 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
24 por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma.
26 Una vez transcurrido treinta días a partir de la última
27 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
28 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos

1 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
2 **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible
3 y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
4 Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da
5 derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO:**
6 **Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
7 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
8 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá
10 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
11 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
12 accionistas, certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
13 **UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones, según lo
16 prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la
17 materia.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y**
18 **enajenaciones.-** La Compañía podrá, según los casos y
19 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
20 de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley
21 de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de**
22 **la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través
26 del Presidente y del Gerente General en forma individual, de
27 acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta

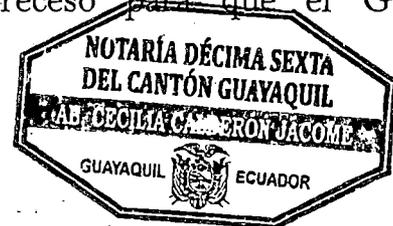
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 General la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General**
3 **Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
4 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
5 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con
10 los demás requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias
11 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
14 tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
16 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
18 que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum**
19 **de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General,
20 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
21 de un número de accionistas que represente por lo menos la
22 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
23 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete
24 de la Ley de la materia, la misma que contendrá la advertencia
25 de que habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
27 **Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas podrán
28 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes

1 acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos
3 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
5 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,
6 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
7 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
8 del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
9 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
10 administradores y más miembros de los organismos de
11 administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no
12 figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
13 **Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las
14 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
15 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
16 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias
18 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
19 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta**
21 **General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
22 se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital
23 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
24 Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
26 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de**
27 **Junta General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]

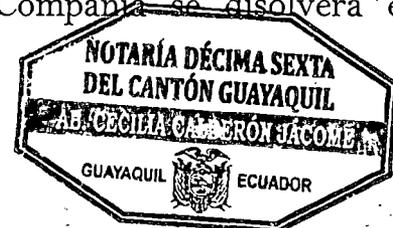
1 General en su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de
2 todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que
3 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
4 tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia.
5 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente
6 General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la
7 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
8 Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
9 **Convocatoria.-** Las convocatorias se realizarán conforme lo
10 determina la Ley de Compañías y los reglamentos y disposiciones
11 que regulan las convocatorias de las compañías anónimas.
12 Además las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
13 previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
14 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho
15 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
16 **Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación,
18 fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de
19 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y, en
20 general, cualquier modificación del Estatuto de la Compañía,
21 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
22 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
23 parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no
24 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
26 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
28 convocada se constituirá con el número de accionistas

1 **General.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
4 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
5 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
7 Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
8 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
9 aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda
10 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
11 pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de
12 documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f)
13 Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las
14 formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales,
15 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
16 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los
17 Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar
20 por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta
21 o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las
22 demás atribuciones que les confieren la Ley, los Reglamentos y
23 este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

24 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones
25 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.

27 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

28 **Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en los



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
2 mencionados, debiendo expresarse este particular en la
3 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

4 **Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la

5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover

6 al Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años

7 en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos

8 indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más comisarios

9 quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los

10 estados financieros, los que deberán ser presentados con el

11 informe del o los comisarios en la forma establecida en el

12 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías

13 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades;

14 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la

15 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen

16 a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la

17 sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la

18 Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso,

19 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la

20 Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su

21 consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j)

22 Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía

23 Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del**

24 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer

25 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial

26 de la Compañía; y, b) Las demás atribuciones determinadas y que

27 le confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto al Gerente

28 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Del Gerente**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7778817

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919040709 ORTEGA PALMA WASHINGTON MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MUYUYO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

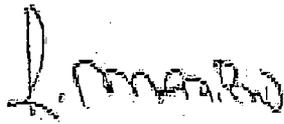
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/09/2017 1.26 PM



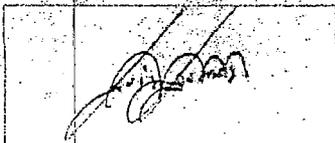
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
Cantón Guayaquil



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

19/09/2017 1.26 PM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920299617

Nombres del ciudadano: GOMEZ CEDEÑO LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTRATISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARATE INGA GLENDA RUTH

Fecha de Matrimonio: 2 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: GOMEZ MENDOZA CLOTARIO ERNULFO

Nombres de la madre: CEDEÑO CEDEÑO LOURDES AUXILIADORA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

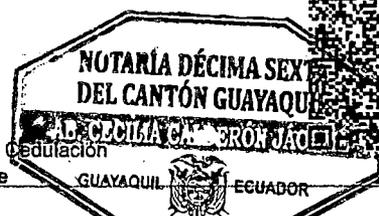
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-057-19091



170-057-19091

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

092029961-7

IDENTIFICACION
CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
**GOMEZ CEDENO
LUIS ALBERTO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**MANABI
FORTOQUEJO
SAN PLACIDO
1980-06-23**

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
**GUENDA RUTH
GARATE RIGA**

DIRECCION SUPERIOR
CONTRATISTA

V034V2222

APPELLADO Y APELLIDOS DEL ASESOR
GOMEZ HERREROZA CLOTARIO ERNULFO

APELLIDOS Y APELLIDOS DE LA MADRE
GOMEZ CEDENO LOURDES AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**PAN DE AZÚCAR
2010-05-14**

FECHA DE EXPIRACION
2010-05-14

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

CNE

010 010-160 0920299617
CARTA NO. NUMERO CEDULA

GOMEZ CEDENO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL CANTON ZONA
BOLIVAR SAGRARIO PARROQUIA

[Photo]

[Barcode]

ELECCIONES 2017
GUAYAS
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

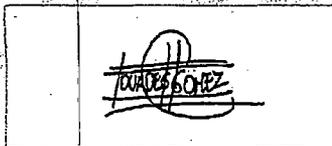
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

[Signature]

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802186338

Nombres del ciudadano: GOMEZ CEDEÑO LOURDES ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GOMEZ MENDOZA CLOTARIO ERNULFO

Nombres de la madre: CEDEÑO LOURDES AUXILIADORA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

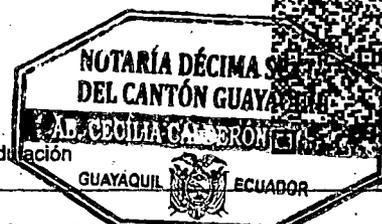
Ab. Cecilia Calderón Jirome
Notaría Pública Décimo Sexta
Notaría Pública Guayaquil

N° de certificado: 175-057-19102



175-057-19102

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. **080218633-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ CEDENO LOURDES ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS

MUISNE
MUISNE

FECHA DE NACIMIENTO: **1979-01-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **soltera**



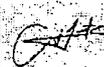
INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ MENDOZA CLOTARIO ERNULFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO LOURDES AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SAN CRISTOBAL
2011-09-22

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-22







CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR  **CNE**
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

006 JUNTA No. **006 - 164** NÚMERO **0802186338** CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ CEDENO LOURDES ELIZABETH

GALAPÁGOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 SANTA CRUZ CANTÓN ZONA:
 PUERTO AYORA PARROQUIA



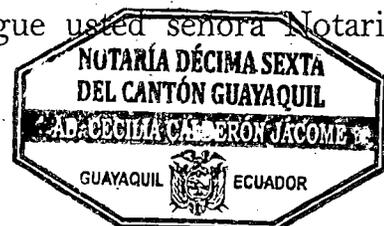

BOY EL QUE ESTE DOCUMENTO ES
 DEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Y CONSTA DE FOJA

Guayaquil

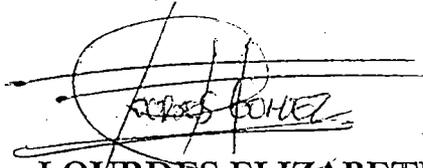


Ab. Silvia Calderón Jácome
 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

1 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para
2 el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente
3 General.- **CLÁUSULA TERCERA: Declaración con Juramento.-**
4 **Suscripción del Capital Social.-** La señora LOURDES
5 ELIZABETH GOMEZ CEDEÑO, ha suscrito **OCHO** acciones
6 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
7 América, cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de
8 las mismas, conforme constará en la cuenta corriente que la
9 Compañía aperturará a su nombre en cualquiera de las entidades
10 financieras autorizadas; y, el señor **LUIS ALBERTO GOMEZ**
11 **CEDEÑO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**
12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
13 Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por ciento del
14 valor de las mismas; conforme constará en la cuenta corriente que
15 la Compañía aperturará a su nombre en cualquiera de las entidades
16 financieras autorizadas.- **CLÁUSULA CUARTA:** Los
17 comparecientes acuerdan expresamente nombrar como Presidente de
18 la Compañía a la señora **GLENDA RUTH GARATE INGA**; así
19 como también se acuerda nombrar como Gerente General de la
20 Compañía, el señor **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**; para
21 tales efectos las comparecientes se facultan para extender los
22 respectivos nombramientos.- **CLÁUSULA QUINTA:** Queda
23 expresamente autorizado el Abogado Manuel Ortega Palma,
24 Matrícula número cero nueve guión dos mil dieciséis guión
25 veintinueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas
27 correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación
28 y registro de esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las

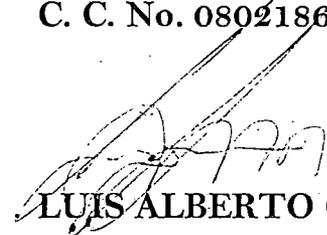


1 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del
2 presente instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogado Manuel
3 Ortega Palma, Matrícula número cero nueve guión dos mil
4 dieciséis guión veintinueve del Foro de Abogados del Consejo de la
5 Judicatura.- **Hasta Aquí la Minuta.**- Es copia.- En consecuencia
6 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
7 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
8 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí
9 la Notaria, en alta voz a las comparecientes, éstos la aprueban
10 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la
11 Notaria, de todo lo cual **doy fe.**-----

12 

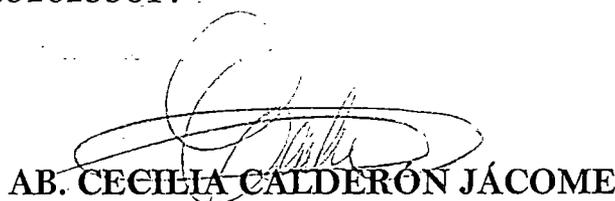
13 **LOURDES ELIZABETH GOMEZ CEDEÑO**

14 **C. C. No. 0802186338**

15 

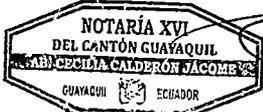
16 **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**

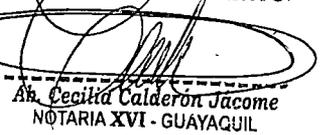
17 **C. C. No. 0920299617**

18 
19 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

20 **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**

21 **SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO**
22 **ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE**
23 **RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE**
24 **GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**



25 
26 **Ab. Cecilia Calderon Jacone**
27 **NOTARIA XVI - GUAYAQUIL**





0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la
 1 solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2017- 165 certifica que en
 2 esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 3 1.- Con fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
 4 contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 255 a 277 con el
 5 número de inscripción 170 celebrado entre: ([DISEÑO Y CONSTRUCCION MUYUYO S.A en calidad
 6 de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de
 7 Afiliación de la [NINGUNO2].
 8

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 17 de octubre de 2017

Impreso a las: 10:25:16



SPISCO

Repertorio: 2017-165
Ab. Olimpido Garcia Morales, Mg.
 Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

